



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER758031



RESOLUCION No. 0739 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EI SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA, En uso de sus facultades legales, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, Ley 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016, y en especial a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud.

Que los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, establecen respectivamente las **'competencias de las entidades territoriales en el sector salud departamentos y municipios'** y señalan que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos y municipios dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que por otro parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 45, establece **las competencias en salud por parte de los distritos**. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre municipios y la Nación.

Que el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015, desarrolla el derecho Fundamental de la Salud. que *"comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas"*.

Que el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 señala: **"Declaración de emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá declarar la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos, cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia**

[Firma]





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER750031



RESOLUCION No. 0739 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten la salud colectiva, u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que la afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa".

En los casos mencionados, el MSPS determinará las acciones que se requieran para superar las circunstancias que generaron la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de talento humano, bienes y servicios de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Cuando las acciones requeridas para superar dichas circunstancias tengan que ver con bienes en salud, la regulación que se expida deberá fundamentarse en razones de urgencia extrema" (...).

Que el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016, establece que: "Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres, - CRUE."

Que a su vez el artículo 2.5.3.2.16 del mencionado Decreto, señala: "Proceso de referencia y contrarreferencia. El diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia y la operación del sistema de referencia y contrarreferencia es obligación de las entidades responsables del pago de servicios de salud, quienes deberán disponer de una red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones".

Que el Decreto Acordal No.0801 de 2020, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103000



SA-CER750031



RESOLUCION No. 0739 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Barranquilla y estableció en su Artículo 88 entre otras, las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(....) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.	(....) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos (....)

Que atendiendo al Anexo Técnico - "Vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fosforo y licor adulterado por metanol, Colombia" Versión 3, de noviembre 23 de 2023, expedido por el Instituto Nacional de Salud - INS, con el propósito de describir la metodología de notificación durante el periodo de vigilancia intensificada comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 al 13 de enero de 2024.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades públicas y privadas que presten atención en salud a nivel Hospitalario, Clínicas, Caminos y Pasos; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es necesario recordarles a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los Planes de Contingencia por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de preparación que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse alguna situación de emergencias, el cual deberá ser remitido a la Secretaría Distrital de Salud antes de entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que mientras dure la alerta Hospitalaria las IPS del Distrito de Barranquilla, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER758031



RESOLUCION No. 0739 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA AMARILLA** en Salud, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para: **ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES CON LESIONES POR PÓLVORA PIROTECNICA, INTOXICACIÓN POR ALCOHOL ADULTERADO CON METANOL, INTOXICACIÓN POR FOSFORO BLANCO Y DE OTROS EVENTOS DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA COMO MORTALIDADES MATERNAS, MORBILIDAD MATERNA EXTREMA, SARAMPIÓN, RUBEOLA, DENGUE, ENTRE OTRAS**, a partir de las 06:00 am del día 1 de Diciembre de 2023 hasta las 12:00 p.m del día 13 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las instituciones prestadoras de los servicios de salud deberán:

1. Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío **INMEDIATO** de los mismos a la Secretaria Distrital de Salud a los siguientes correos crue@barranquilla.gov.co, ccervantes@barranquilla.gov.co, jrodriguez1@barranquilla.gov.co y a través de la **Ventanilla Única Virtual** de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>.
2. Realizar la socialización inmediata de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con lesiones por pólvora pirotécnica, intoxicación por alcohol adulterado con Metanol, intoxicación por fosforo blanco y de otros eventos de notificación inmediata como mortalidad materna, morbilidad materna extrema, sarampión, rubeola, entre otras patologías asociadas a los eventos en salud pública.
3. Realizar la socialización inmediata de las guías y protocolos internos de manejo, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, heridos en accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, intoxicados con escopolamina.
4. Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros necesarios.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SG-CER103098



SA-CER758031



RESOLUCION No. 0739 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

5. Verificar las condiciones y disponibilidad de unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud, como la disponibilidad de unidades de sueros antiofídicos, para lo cual cada entidad debe diligenciar los datos en plataforma SEM RECURSOS diariamente a las 8:30 AM y 8:30 PM
6. Priorizar la atención de los eventos de Urgencias sobre la programación de procedimientos de carácter ambulatorio.
7. Reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias y de suministros e insumos médico quirúrgico.
8. Conocer y activar la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
9. Notificar a la Oficina Salud Publica – Grupo de Vigilancia Epidemiológica, los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento de afluencia masiva reportar al CRUE Distrital para la activación de los planes de contingencia, para activar el SEM.
10. Reportar de forma **INMEDIATA** al CRUE Distrital a través del correo crue@barranquilla.gov.co ccervantes@barranquilla.gov.co, por vía telefónica o chat, los pacientes que requieran atención por eventos en salud de lesiones por pólvora pirotécnica, intoxicación por alcohol adulterado con Metanol, intoxicación por Fosforo Blanco, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias; heridos en accidentes de tránsito, intoxicados con Escopolamina y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
11. Las empresas de servicios de traslado de pacientes deberán:
 - Mantener comunicación permanente con el CRUE Distrital
 - Brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de pacientes quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado, intoxicación por pólvora, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, **intoxicaciones alimenticias**, heridos en accidentes de tránsito, intoxicados con Escopolamina alteración de orden público, casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER758031



RESOLUCION No. 0739 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- Reportar de manera inmediata todo tipo de servicio de urgencia prestado.
- 12.** Enviar oportunamente el CENSO de disponibilidad de camas por servicios diariamente a los correos **crue@barranquilla.gov.co** y **ccervantes@barranquilla.gov.co** en los horarios 6 AM y 6 PM, además esta información se debe diligenciar por cada prestador, en la plataforma SEM Internación a las 8:30 am y 8:30 pm
- 13.** Las IPS deberán realizar las notificaciones inmediatas de casos de lesiones ocasionados por pólvora pirotécnica, intoxicación por fósforo blanco y licor adulterado con Metanol en el módulo de captura en línea del SIVIGILA 4.0 y reportar a través de los siguientes correos: **crue@barranquilla.gov.co**, **satbarranquilla@gmail.com**, **ccervantes@barranquilla.gov.co**, **jrodriguezl@barranquilla.gov.co**, **imperezb@barranquilla.gov.co** y a los siguientes números: **3793333 – 3222340299 – 3175173964 - 3219102405 – 3153002003**, y los casos negativos deberán ser reportados en horarios de todos los días a la 1:00 PM, a estos mismos correos y números telefónicos.

En los días críticos 7, 8, 24, 25 y 31 de diciembre de 2023 y 1 y 6 de enero de 2024 deberán realizar el reporte de los casos negativos en dos cortes en los horarios de 7:00 am y 1:00 pm.

ARTÍCULO 3: Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que, en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con el presente acto administrativo, deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias "CRUE" a los números telefónicos **3793333 – 3175173964 – 3219102405 – 3153002003**.

ARTÍCULO 4: El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de Referencia y Contra Referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO 5: El incumplimiento del presente acto administrativo dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este ente territorial.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



RESOLUCION No. 0739 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 4: El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de Referencia y Contra Referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO 5: El incumplimiento del presente acto administrativo dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este ente territorial.

ARTÍCULO 6: La Secretaría Distrital de Salud, estará actualizando las medidas, acorde a las directrices que se determinen por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, como por el Instituto Nacional de Salud, con motivo de la implementación de la vigilancia, prevención y atención de las lesiones ocasionadas por pólvora e intoxicación por fosforo blanco e intoxicación por licor adulterado con metanol, en la temporada 1 de diciembre de 2023 a 13 de enero de 2024.

Artículo 7: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, 1 del mes de diciembre de 2023.

HUMBERTO RAFAEL MENDOZACHARRIS

Secretario Distrital de Salud

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyecto: Juan Carlos Caballero-Asesor Jurídico Externo

Maribel Pérez – Profesional Universitario

Isolis Pérez – Contratista

Revisó: Gina Maury – Jefe de Oficina de Atención en Salud

Ligia Oviedo – Jefe de Salud Pública



